



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA PESCA Y  
ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE  
PESCA

DIRECCIÓN GENERAL DE  
ORDENACIÓN PESQUERA Y  
ACUICULTURA

Subdirección General de  
Vigilancia Pesquera y Lucha  
Contra la Pesca Ilegal

## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA POR LA QUE SE ESTABLECE EL CIERRE PRECAUTORIO DE LA PESQUERÍA DE ATÚN ROJO (*Thunnus Thynnus*) EN EL CALADERO CANARIO.

La Resolución de 27 de enero de 2021, de la Secretaría General de Pesca, por la que se dispone la asignación de cuotas de atún rojo y publicación del censo específico de la flota autorizada para el ejercicio de la pesca del atún rojo en 2021 y la Resolución de 27 de enero de 2021, de la Secretaría General de Pesca, por la que se establecen disposiciones para la campaña atún rojo 2021 para los buques autorizados a la pesca activa de atún rojo en el Caladero Canario conforme al Real Decreto 46/2019, de 8 de febrero, por el que se regula la pesquería de atún rojo en el Atlántico Oriental y el Mediterráneo.

Por otro lado, la Orden APA 315/2020, de 1 de abril, por la que se establecen criterios de gestión de las posibilidades de pesca asignadas al Reino de España y se modifican determinadas órdenes ministeriales que regulan la actividad pesquera de las flotas que hacen uso de las mismas, regula, en su artículo 10, los cierres de pesquerías que se aprueben en aplicación del art. 35 del Reglamento (CE) 1224/2009.

En base a las cantidades establecidas en las Resoluciones mencionadas, y a la vista de los datos actuales de consumo de atún rojo en el Caladero Canario (*stock* BFT/AE45WM) que obran en poder de la Secretaría General de Pesca, procedería el cierre de la pesquería para los buques pertenecientes a la lista f) Buques cañeros autorizados a pescar en aguas del Caladero Canario.

En consecuencia, resuelvo:

- El **cierre precautorio** de la pesquería de atún rojo en aguas del Caladero Canario (*stock* BFT/AE45WM) **a partir de las 00:00 h (hora insular) del 19 de abril de 2021 para todos los buques con pabellón español pertenecientes a la lista f) Buques cañeros autorizados a pescar en aguas del Caladero Canario**, pudiendo sólo desembarcarse las cantidades capturadas y declaradas antes de la fecha de cierre indicada anteriormente.
- Las infracciones a las anteriores disposiciones se sancionarán conforme a la Ley 3/2001, de 26 de marzo de Pesca Marítima del Estado.

Madrid, a 16 de abril de 2021

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA.

Juan Ignacio Gandarias Serrano

C/Velázquez, 147  
28002 – MADRID  
Tlfno.: 913471949  
Fax: 913471512

CSV : GEN-8dd8-bc4e-e105-8e5d-f550-392f-3c4c-d17d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JUAN IGNACIO GANDARIAS SERRANO | FECHA : 16/04/2021 15:16 | Sin acción específica

